Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE DOTACIÓN DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	El objeto del contrato resultante del presente proceso de selección incluye control, seguimiento y las actividades (financieras, contables, administrativas, jurídicas y técnicas) tendientes a la correcta ejecución de las órdenes de compra, contratos, ordenes de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente GEOPARK COLOMBIA S.A.S., a fin de lograr la producción, distribución, entrega e instalación de los elementos de dotación y menaje que hacen parte del proyecto "*Dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo*", que se enmarca en la ejecución del Convenio 002 de 2021 suscrito entre GEOPARK COLOMBIA S.A.S., el Departamento de Putumayo y el Ministerio de Educación Nacional. De tal manera que, el adjudicatario, asumirá la interventoría integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, presupuestales, de tesorería, jurídica, por lo que debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos, ordenes de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente GEOPARK COLOMBIA S.A.S, desde la fabricación, distribución, entrega y hasta las verificaciones de campo; todo de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y sus actualizaciones, así como las dispuestas en el documento técnico del proyecto viabilizado y cargado en el banco de proyectos de la ART. Para la correcta prestación del servicio, el interventor tendrá pleno conocimiento del anexo técnico Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912-1-AMP-2019, los documentos viabilizados del proyecto denominado "*Dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo*", identificado con código BPIN No. 20200214000023, el manual operativo de Obras por Impuestos de la ART, toda la reglamentación que regula el mecanismo de obras por impuestos, el Convenio 002 de 2021 del cual se deriva el presente proceso de contratación de interventoría y las especificaciones técnicas de cada una de las órdenes de los procesos contractuales supervisados, de tal forma, que se realice el adecuado seguimiento y control de la distribución en las cantidades establecidas, corroborando las entregas con la calidad, cantidad, oportunidad, y exactitud de los bienes contratados para cada una de las instituciones educativas.

	El alcance de la dotación para esta compra está ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, cuya jurisdicción corresponde a la ETC Putumayo, donde encontramos las 168 sedes educativas que serán beneficiarias, las mismas están distribuidas, así: 1 ubicada en el perímetro urbano y 167 en predios rurales. De acuerdo con el documento técnico presentado por el municipio de Puerto Guzmán, el cual hace parte integral de la documentación que soporta la viabilidad técnica del proyecto, la población total matriculada oficialmente en este municipio, que se beneficia del Programa de Alimentación Escolar, corresponde a 5107 niños, niñas y adolescentes. De la población objeto de este proyecto, se puede señalar lo siguiente: que 3846 niños, niñas y adolescentes de la población escolar están entre los 0 y 14 años y 1261 entre los 15 y 19 años. Algunas de las instituciones atienden población mayoritariamente indígena y 371 de los titulares de derecho pertenecen a esta etnia. El estado de salud de los niños, niñas y adolescentes beneficiados por este proyecto, está determinado en gran parte por los factores nutricionales y psicosociales que afectan su crecimiento y desarrollo. Por tanto, todas las acciones del Estado, la sociedad y la familia para mejorar la nutrición de los niños, niñas y adolescentes redundarán en la salud y el desempeño de cada uno de ellos en la escuela. Lo anterior implica que, a partir del inicio del contrato resultante de este proceso, se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, ordenes de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente GEOPARK COLOMBIA S.A.S y la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, presupuestales, de tesorería, jurídicas y demás establecidas en el anexo técnico del acuerdo marco de precios, los documentos viabilizados del proyecto objeto de la interventoría y a la luz de la normatividad vigente, de modo que se garantice la interventoría integral sobre los mencionados procesos contractuales, que pretende satisfacer la necesidad estipulada para 168 sedes de instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto Guzmán en el departamento del Putumayo, lugares donde es imposible ejercer el debido control y seguimiento con el escaso recurso humano y físico con que actualmente cuenta el Ministerio. La interventoría se desarrollará a partir de cuatro componentes principales, así: **Técnico - operativo** Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones de los contratos, orden de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente GEOPARK

	COLOMBIA S.A.S., o en su defecto, la Gerencia para la ejecución del proyecto "*Dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo*", desde la producción, fabricación, administración y ejecución de las entregas, hasta la instalación de los bienes en las sedes educativas beneficiadas. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución del proyecto cuando este lo solicite. La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de fabricación de los elementos de dotación, para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para hacer seguimiento en la planta de producción, cuando sea el caso; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponda a los elementos establecidos en el proyecto viabilizado objeto de la interventoría, sus características y condiciones de calidad. Igualmente tendrá que verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL para los proveedores en las actividades concernientes a la ejecución de las relaciones contractuales objeto de seguimiento en las sedes educativas beneficiadas. **Administrativo** Desde este componente, el interventor verificará el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo tales como: verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos al Archivo del Ministerio de Educación Nacional, GEOPARK COLOMBIA S.A.S. y/o el departamento del Putumayo. **Financiero y Contable** Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos destinados por el contribuyente GEOPARK COLOMBIA S.A.S., o en su defecto, la Gerencia, para la ejecución del proyecto "*Dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo*", que incluye la revisión de las facturas y certificados para trámites de pago, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos y hasta la liquidación de los procesos contractuales objeto de interventoría. Lo anterior mediante informes, guías financieras y demás documentos que soporten este proceso. **Jurídico** Desde este componente, el interventor debe realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del (los) contratista (s) – proveedor(es) de la

	dotación, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyo en los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. Así mismo, deberá proyectar las respuestas que se requieran con ocasión de las solicitudes presentadas por los organismos de control del Estado, cuando sea requerido el Ministerio de Educación Nacional, GEOPARK COLOMBIA S.A.S. y/o el departamento de Putumayo por el (los) contrato(s) vigilado(s) por esta interventoría. La interventoría tendrá dentro de su alcance, el acompañamiento y gestión de la liquidación de procesos contractuales que son objeto de vigilancia. El número de sedes corresponde a las presentadas por el estructurador del proyecto viabilizado, por lo que es posible que por alguna razón sobreviniente no se genere la necesidad de verificar la entrega en las 168 sedes establecidas en el presente estudio previo, razón por la cual, se verificará contra cada documento contractual suscrito por GEOPARK COLOMBIA S.A.S. el número de sedes en las que serán entregados los elementos de dotación y respecto de los cuales se realizará la interventoría. En todo caso, solo serán pagadas las visitas realizadas efectivamente por la interventoría Cada documento contractual tendrá un anexo de distribución, en el cual se especificarán las sedes en las que se hará la entrega de la dotación, y, por ende, las sedes en las que se debe verificar la entrega por parte del interventor. La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la suscripción y vigencia de las contrataciones que GEOPARK COLOMBIA S.AS. En caso de que una o algunas de estas contrataciones no se suscriban, no se requerirá realizar la interventoría, situación que no generará obligaciones a cargo ni pagos a favor del contratista.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, todos los documentos que hicieron parte del proceso de selección y las siguientes: **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** **1.** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos o las órdenes de compra que suscriba el Contribuyente GeoPark Colombia S.A.S, para la compra o fabricación, distribución y entrega de la dotación de menaje para los restaurantes escolares del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

	2. Participar y apoyar al Ministerio en todas las reuniones logísticas y administrativas, comités técnicos, a las que este o la Gerencia lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, Garantizando el contacto directo del personal del CONTRATISTA con la entidad CONTRATANTE en la ciudad de Bogotá D.C., y asistiendo a todas las citaciones que realice el MINISTERIO en sus instalaciones, sin lugar a reconocimiento alguno de valores por desplazamientos por este concepto. **3.** Realizar la interventoría en la planta de producción, centros de distribución y/o oficinas del proveedor en cualquier punto del territorio nacional, **4.** Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajo, acceso a internet, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **7.** Colaborar con el MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **8.** Presentar informes periódicos mensuales de interventoría, donde se reporten cada uno de los contratos y/o las órdenes de compra provenientes de la ejecución del Convenio 0002 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Putumayo y GeoPark Colombia S.A.S. detallando el avance para cada una de las obligaciones con las observaciones y recomendaciones necesarias para la ejecución correcta de estos contratos u órdenes o cuando el Ministerio de Educación Nacional los requiera. **9.** Presentar a la supervisión del Ministerio de Educación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades para su respectiva revisión y aprobación, por parte de la supervisión a cargo del MEN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación. En caso de presentarse observaciones por parte de la supervisión estás se remitirán para sus ajustes por parte del contratista, contabilizándose nuevamente los tiempos anteriormente establecidos. **10.** Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de las órdenes de compra se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales de los contratos o las ordenes de compras suscritas por el contribuyente GeoPark Colombia S.A.S. **11.** Realizar en conjunto con los proveedores y /o contratistas las actas de entrega originales en los formatos entregados por el MEN y revisar todos los componentes técnicos y jurídicos de estas. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien este delegue (en los casos donde las instituciones educativas estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista. **12.** Informar de manera inmediata al Ministerio de Educación y a la Gerencia del

	proyecto los posibles incumplimientos de los proveedores y/o contratistas con las debidas evidencias al momento en que tenga conocimiento de ello, levantado los respectivos informes con sus evidencias y hacer el requerimiento correspondiente al contratista y documentarlo. **13.** Informar al Ministerio de Educación cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de las órdenes de compra o los contratos objeto de esta interventoría **14.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un Informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales objeto de esta interventoría. Adicionalmente proyectar y tramitar todos los documentos necesarios para la suscripción de las actas(s) de liquidación de las ordenes de compra o los contratos de la dotación de elementos de mobiliario, menaje, utensilios y/o equipo de cocina necesarios para la prestación del servicio de restaurante escolar, dentro de los (30) días siguientes a la finalización de los contratos supervisados, los cuales deberán ser entregados a la gerencia del proyecto. **15.** Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de las órdenes de compra o contratos, dirigidas a los representantes legales de los proveedores o contratistas con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar al Ministerio de Educación. **16.** Mantener actualizada una base de datos de las entregas de cada orden de compra o contrato y mantenerla a disposición del Ministerio de Educación **17.** Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida y este debe ser previamente aceptado por la supervisión del Ministerio de Educación Nacional conforme a las reglas establecidas para reemplazo de personal. **18.** Programar y realizar comités con los contratistas cada quince (15) días calendario a partir del acta de inicio de la interventoría, con el fin de reportar y verificar los avances de los contratos, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de las órdenes de compra o de los contratos. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes. **19.** Mantener actualizada la información solicitada por la entidad en el SECOP, subiendo oportunamente los informes y/o documentos recibidos a satisfacción de los contratos sobre los cuales se realiza el seguimiento y sobre su contrato igualmente. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las órdenes de compra o los contratos, de acuerdo con el anexo técnico, así: **20.** Recibir, validar y aprobar las especificaciones técnicas del proyecto viabilizado para iniciar la ejecución del contrato.

	21. Conocer y exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas del menaje de comedor, cocina y los equipos de cocina aprobados para la adquisición por medio del proyecto y sus actualizaciones (anexo técnico), para lo cual deberá efectuar controles directamente en las plantas de los proveedores - comercializadores ubicadas en cualquier punto del territorio nacional sobre la fabricación y/o adquisición y despacho de los elementos a entregar. **22.** Certificar la calidad del menaje de comedor, cocina y los equipos de cocina aprobados; a través del técnico de apoyo en planta, con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas. **23.** Aprobar los despachos del menaje de comedor, cocina y los equipos de cocina aprobados; a través del técnico de apoyo en planta, con el fin de corroborar que sea embalado y transportado en óptimas condiciones que garanticen un traslado seguro y sin riesgo de daño. **24.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra de cada uno de los ítems dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la firma del acta de inicio o el perfeccionamiento de las órdenes de compra o los contratos suscritos por GeoPark Colombia S.A.S. **25.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los bienes (menaje) y el inicio de la fabricación y/o adquisición y/o despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de las muestras. **26.** Realizar, verificar y avalar mediante un acta, antes del despacho en planta las pruebas realizadas al menaje y equipos por cada uno de los lotes, tomando como referente el Manual de Dotaciones Escolares sus actualizaciones y complementos. **27.** Verificar que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuosos. **28.** Entregar informes de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar del menaje y demás dotaciones, de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas. **29.** Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice el interventor y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido En el Manual de Dotaciones Escolares (Anexo No.1). **30.** Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico del proyecto viabilizado y las especificaciones técnicas descritas en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional. **31.** Verificar para cada uno de los proveedores antes del inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes objeto de los contratos y sean completamente nuevos, no remanufacturados, ni fabricados con materiales que atenten contra la salud de los usuarios. **32.** Verificar que el empaque y embalaje de todos los elementos de dotación y menaje de restaurantes escolares, garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino. **33.** Ejercer control sobre los contratistas y/o proveedores, con el fin de garantizar la entrega de menaje y equipos en los sitios establecidos en el proyecto en las cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio. **34.** Aprobar antes del primer despacho que se cuente con los manuales de uso,

	mantenimiento y garantía; de la misma manera se entregue una copia impresa o digital de estos documentos por sedes beneficiadas. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados y parámetros de uso. b. Posibilidades de reposición de partes y piezas. c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad. **35.** Solicitar, revisar y aprobar los informes solicitados a los contratistas sobre el estado de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la gerencia del proyecto. **36.** Realizar las visitas para garantizar la entrega en cada una de las sedes beneficiarias según lo pactado para este contrato, con el fin de verificar la entrega del menaje en cada una de las sedes beneficiadas y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento; diligenciar los formatos establecidos por el MEN y la gerencia del proyecto con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de la dotación entregada, estado de entrega de este y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas. Se aclara que con una visita a cada una de las 168 sedes que se proyecta focalizar se cubre todos los sitios de entrega de las órdenes de compra materia de interventoría, sin embargo, la interventoría es responsable de la gestión necesaria para la eficiencia de las visitas a su cargo, sin ningún reconocimiento económico por parte del MEN de las visitas adicionales necesarias para cumplir con su obligación. **37.** Conocer y exigir el cumplimiento del anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019 y demás aspectos técnicos del acuerdo marco de precios mencionado que apliquen a este proyecto. **38.** Acompañar a la supervisión o a quien delegue en la verificación aleatoria de las entregas de menaje de cocina en sedes beneficiadas que el Ministerio de Educación Nacional considere necesaria. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:** Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del interventor, las siguientes: **39.** Autorizar y/o certificar los pagos de las órdenes de compra y/o los contratos objeto de interventoría y dar traslado a la gerencia del proyecto para adelantar el trámite pertinente. La interventoría, autorizará los pagos a partir del inicio del contrato, y en todo caso, por aquellas actividades de distribución que vigilancia en este contrato. **40.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los proveedores para tal efecto. **41.** Entregar dentro de los quince días calendarios a la suscripción del contrato la programación de pagos del contrato de interventoría, al supervisor del Ministerio de Educación Nacional, ajustando al valor final del contrato y a los porcentajes indicados en la forma de pago **42.** Revisar toda la información soporte de cada factura presentada por los proveedores. **43.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los proveedores de menaje, utensilios y/o equipo de cocina necesarios para la prestación del

	servicio de restaurante escolar, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. **44.** Radicar oportunamente las cuentas de cobro por concepto de la interventoría, para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes correspondiente al trámite de pago, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula V del contrato fiduciario No 3-1-97410 del 2021 suscrito entre GeoPark Colombia S.A.S. y Fudiciaria La Previsora – FIDUPREVISORA – S.A., donde se encuentran respaldados los recursos para los pagos del contrato de interventoría. **45.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica. **OBLIGACIONES JURÍDICAS** **46.** Dar cumplimiento a las normas legales vigentes que aplican para la interventoría, al manual de contratación vigente de la Entidad y demás procesos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **47.** Verificar que las órdenes de compra y/o los contratos objeto de interventoría se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos. **48.** Cumplir con los procedimientos establecidos por la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, formatos, solicitudes de adicionales, modificación, prórroga, informes y demás requisitos que rigen en el proceso de interventoría, con los soportes de cada acción. **49.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **50.** Verificar que los contratistas objeto se supervisión, cumplan con las obligaciones laborales de ley, entre ellas el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los proveedores de la dotación de elementos de menaje, utensilios y/o equipo de cocina necesarios para la prestación del servicio de restaurante escolar, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato **51.** Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos suscritos por el contribuyente. **52.** Informar oportunamente al Ministerio los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá: a. Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, declaratoria de incumplimientos y demás actuaciones

	contractuales. En este mismo sentido, deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer. b. Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto. c. Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar. d. Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones por parte de los proveedores. e. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores. **53.** Velar porque la ejecución de las obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al Ministerio de Educación Nacional. **54.** Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de interventoría. **55.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas de los contratistas objeto de Interventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **OBLIGACIONES Y/O FUNCIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**: El equipo base del CONTRATISTA, tendrá las siguientes funciones generales: **Director de Interventoría:** Este profesional tendrá a su cargo las actividades relativas a la dirección de la Interventoría y todas sus áreas, representará a la misma en las reuniones de trabajo y será el interlocutor entre la Interventoría, los Contratistas y la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional. Deberá supervisar directamente las actividades que el Ministerio le señale en concordancia con el contrato y convenio objetos de Interventoría. Dentro de sus actividades debe validar las actas de seguimiento a la ejecución debidamente firmadas, elaborar los respectivos informes de Interventoría parciales, final, certificados de cumplimiento y trámite de pago, modificaciones contractuales, acta de inicio, y demás documentos concernientes a las etapas de ejecución del contrato, para los pagos del contratista y demás procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad del Ministerio de Educación Nacional para la Interventoría. Asistir a las reuniones, capacitaciones que designe o cite el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, debe planear, coordinar y hacer seguimiento a las acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Coordinador Técnico de Interventoría:**

	Tendrá a su cargo actividades técnicas relativas a la Interventoría sobre la dotación de menaje de cocina para los restaurantes escolares y el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Dotaciones Escolares y el anexo técnico del acuerdo marco de precios de dotaciones escolares. Será el encargado de validar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones establecidas en las órdenes de compras y/o contratos, así como las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Dotaciones Escolares del MEN y/o todas aquellas que se definan por el comité técnico del Convenio 0002 de 2021. El seguimiento y monitoreo debe ser con reporte semanal y acumulado mensual. Debe acompañar a la supervisión o quien el delegue a las visitas de seguimiento. **Profesional Apoyo Legal o jurídico:** Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría y/o asesoría Legal o jurídica durante toda la ejecución y liquidación del contrato vigilado. **Profesional Apoyo Administrativo y Financiero:** Tendrá a su cargo actividades relativas a la Interventoría Administrativa y Financiera, en conjunto con el Gerente o director de la Interventoría. **Técnico de Apoyo en Planta:** Tendrá a su cargo actividades relativas a la verificación y aprobación de prototipos, referencias y/o especificaciones técnicas de los elementos de menaje para la dotación de los restaurantes escolares, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el proyecto, Manual de Dotaciones Escolares del MEN o aquellas que sean definidas por el comité técnico, a fin de garantizar la correcta producción, compra, despacho y distribución a cada una de las sedes beneficiadas. **Técnico de verificación en campo:** Tendrá a su cargo actividades relativas a la verificación y aprobación de la logística y recibo de los elementos de menaje para la dotación de los restaurantes escolares en cada una de las sedes beneficiadas, garantizando el cumplimiento del cronograma establecido para ello. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3.** Cumplir con los ofrecimientos adicionales que presentó en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

	5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato. **6.** Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **7.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **8.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **9.** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente. **10.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **11.** EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **12.** EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **13.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **14.** Cumplir los protocolos de bioseguridad en debida forma tanto del contratista, como de las plantas de producción de proveedores, oficinas, establecimientos educativos a visitar y todos aquellos lugares o medios de transporte que determinen necesaria su presencia para la ejecución del contrato. **15.** Entregar a los equipos de trabajo el kit de bioseguridad establecido en el presupuesto, verificando y garantizando su utilización y disponibilidad en la totalidad del plazo de ejecución del contrato. **16.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

	17. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **18.** Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. **19.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **20.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **21.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **22.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **23.** Los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del presente Proceso de Contratación. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se aclara que el Ministerio de Educación Nacional NO se reserva la supervisión sobre actividad alguna que deba ejecutarse por terceros en virtud de los contratos objeto de interventoría que se suscriban por parte de la gerencia del proyecto para dar cumplimiento al mismo. **<u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2021 y/o hasta la terminación del Contrato celebrado con el Operador Logístico objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

	cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. ($618,342,772.49)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **Nota 1**: El proyecto viabilizado en el mecanismo de Obras por Impuestos, estableció un presupuesto estimado para la ejecución de la interventoría que asciende a la suma de hasta NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($996.508.197) M/CTE., aportados en su totalidad por el CONTRIBUYENTE GEOPARK COLOMBIA S.A.S. Este valor fue transferido por el contribuyente al patrimonio autónomo constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-97410 celebrado entre éste y la Fiduciaria La Previsora. **Nota 2:** Es preciso tener en cuenta las consideraciones que en materia de recursos del convenio son aplicables, de acuerdo su naturaleza jurídica. Al respecto, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente. Por lo tanto, no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional, como tampoco de la Entidad Territorial Certificada, esto es, el Departamento de Putumayo. En todo caso, los recursos requeridos para la contratación de la interventoría se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo constituido por el contribuyente GEOPARK COLOMBIA S.A.S, a través del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-97410 del 5 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio, tal como consta en la certificación emitida por la Fiduciaria La Previsora S.A. **Nota 3**: El 5 de marzo de 2021, el contribuyente acreditó ante el Ministerio de Educación Nacional la constitución del patrimonio autónomo No 3-1-97410, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($996.508.197) M/CTE. Su único objeto es la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos. El Ministerio de Educación Nacional tiene la condición de beneficiario de este. **Nota 4:** Mediante oficio del 28 de abril de 2021, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. certificó la disponibilidad de los recursos en el P.A. por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($996.508.197) M/CTE. **Nota 5:** En caso de requerirse mayor cantidad de recursos para el cumplimiento del objeto de la interventoría, y los dispuestos dentro del Patrimonio Autónomo constituido por el contribuyente para tal fin fueran insuficientes, podrán ser adicionados por el contribuyente según la necesidad. No obstante, el Ministerio de Educación Nacional sólo certificará hasta la concurrencia de los NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($996.508.197) M/CTE.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 6: Si una vez liquidado el contrato de interventoría y finalizado el contrato de fiducia quedaran saldos sin ejecutar, estos serán devueltos al contribuyente, tal como se estableció en el convenio que origina el presente proceso.

La diferencia del valor que reporta la certificación de disponibilidad de recursos emitida por Fiduciaria La Previsora S.A. y el costo definido para la contratación de la interventoría, será devuelta al contribuyente una vez sea liquidado el contrato de interventoría, tal como se estableció en el Convenio suscrito entre GEOPARK COLOMBIA S.A.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>Para atender los compromisos derivados del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2022, la Fiduciaria LA PREVISORA S.A., certificó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($996.508.197,00)

Que los recursos dispuestos conforme al Decreto 1147 de 2020- Obras por impuestos y la Resolución 000696 de 2020, expedida por la Agencia de Renovación del Territorio.

1. Nombre de la entidad externa: GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
2. Tipo de recursos: Recursos en dinero: $996.508.197, de los cuales para la contratación de la presente interventoría se tomarán $618,342,772.49.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

POR COSTOS FIJOS DEL CONTRATO:

Del valor correspondiente a los costos fijos del contrato de interventoría (personal + administración + utilidad) IVA incluido, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($286.475.840), se pagará el 90%; es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($257.828.256) en ocho pagos fijos mensuales durante el tiempo previsto de producción despacho y entregas de las dotaciones y menaje. Así:
<table>
<tr><th>CONCEPTO DE PAGO</th><th>FECHA DE PAGO</th><th>FORMA DE PAGO</th></tr>
<tr><td>Pago 1</td><td>Al finalizar el primer mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.</td><td>Por la suma hasta de $32.228.524,40, equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago 2</td><td>Al finalizar el segundo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.</td><td>Por la suma hasta de $32.228.524,40 equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago 3</td><td>Al finalizar el tercer mes de ejecución con la aprobación por</td><td>Por la suma hasta de</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.	$32.228.524,40. equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.
Pago 4	Al finalizar el cuarto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.	Por la suma hasta de $32.228.524,40. equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.
Pago 5	Al finalizar el quinto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.	Por la suma hasta de $32.228.524,40. equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.
Pago 6	Al finalizar el sexto mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.	Por la suma hasta de $32.228.524,40. equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.
Pago 7	Al finalizar el séptimo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.	Por la suma hasta de $32.228.524,40. equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.
Pago 8	Al finalizar el octavo mes de ejecución con la aprobación por parte de la supervisión y el contribuyente del informe de interventoría.	Por la suma hasta de $32.228.524,40. equivalente al 11,25% de los costos fijos del contrato.

Los pagos fijos mensuales se realizarán contra entrega de informes mensuales de interventoría, donde como mínimo se reportará el estado del avance de la producción, las entregas del mes reportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción, registro fotográfico, verificación y aprobación de los pagos mensuales realizados sobre los contratos objeto de interventoría y demás soportes que evidencien el cumplimiento del objeto de la interventoría.

POR COSTOS VARIABLES DE LAS VISITAS TÉCNICAS DE ENTREGAS Y KITS DE BIOSEGURIDAD:

El valor correspondiente a las visitas y kits de bioseguridad es equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($331.867.000,08) IVA incluido, los cuales se pagarán así:

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO
	Cuatro (4) pagos parciales de	

Pago 168 Visitas	acuerdo con las sedes efectivamente visitadas con la aprobación por parte de la supervisión de las actas o acta de verificación de las sedes beneficiadas conforme a cronograma pactado entre todas las partes. Cada uno de los cuatro pagos corresponderá al 25% del valor total de las visitas, y se reconocerá cada vez que culmine el 25% de la cantidad total de las visitas requeridas, hasta llegar al 100% de la verificación de entrega en sitio (168 visitas).	Valor unitario por visita hasta $1.586.666,66 Valor unitario por Kit de bioseguridad $388.733,33

Nota: los pagos de las visitas se realizarán conforme con el cronograma de entregas presentado por el proveedor de las dotaciones y menajes y aprobado por la interventoría.

- El personal técnico de la interventoría destinado para realizar las visitas de campo a cada una de las 168 sedes beneficiadas tendrá como base del desplazamiento el área urbana del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo.
- La valoración para las visitas corresponde al costo promedio de los desplazamientos a cada una de las sedes y la diferentes condiciones que para ellos se requieren; especialmente, los medios de transporte multimodales y las distancias recorridas desde el perímetro urbano del municipio de Puerto Guzmán.
- Los costos de las visitas incluyen transporte (multimodal), alimentación y hospedaje y un costo de contingencia del 10% sobre el valor total del rubro de visitas.
- Se considera una (1) visita por cada sede beneficiada; es decir, 168 visitas, de requerirse visitas adicionales por retrasos en el cronograma aprobado y situaciones no previsibles, se deberán costear con el porcentaje del costo de contingencia.

POR PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL AVALADO POR EL MINISTERIO:

Se pagará el valor restante equivalente al 10% de los costos fijos del contrato de interventoría (personal + administración + utilidad) IVA incluido, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($28.647.577,24) M/CTE IVA incluido, durante los dos meses posteriores a las entregas y recibo a satisfacción de las dotaciones y menaje, previa aprobación del informe final de interventoría por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y

	certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal. Los pagos serán previamente aprobados por el contribuyente y a través de la gerencia se remitirá con visto bueno al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, quien aprobará el trámite de pago que deberá ser radicado ante la fiduciaria encargada de administrar los recursos del Patrimonio Autónomo, constituido por el Contribuyente para el cumplimiento de esta obligación. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la oferta económica presentada y aceptada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos para costos fijos y variables; se hará el reconocimiento económico de acuerdo con el tiempo o servicio efectivamente prestado.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará el(la) **Subdirector**(a) **de Acceso,** o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se

	encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

	Por una cuantía equivalente a 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 3. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción total del objeto del presente contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **NOTA 1**: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un

	arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no

	llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación será realizada por el interventor o supervisor con fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el interventor o supervisor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El presente contrato será ejecutado en el territorio nacional, en las sedes beneficiadas especificadas en el anexo técnico establecido en el proceso CM-MEN-01-2022 y las plantas de producción, oficinas y/o centros de distribución del (de los) proveedor(es) de la dotación ubicadas en cualquier punto del territorio nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO** si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Revisó: Ana María Muñoz Almadio
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan